Resolución de Alcaldía

N° 127-2023-MPC-M/A

Macusani, 16 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1604-2023 presentado por la administrada Braulia Eulogia Mayta Apaza en calidad de presidenta electa del comedor casa hogar albergue "MOSOQ RUNA" del distrito de Macusani; Informe N° 018-2023-MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YYMP emitido por la especialista en Nutrición Integral de PCA, Informe N° 051-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR, emitido por el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo; e Informe N° 093-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN emitido por el Gerente de Desarrollo Social; sobre el reconocimiento de la nueva junta directiva del Comedor Popular Casa Hogar "MOSOQ RUNA" del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo"; es decir, son normas de interés particular que se aplican a la solución de cualquier proceso administrativo;

Que, de conformidad con el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, referido a los derechos fundamentales de la persona, establece que toda persona tiene derecho: "A asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa";

Que, el artículo 1 de la ley N° 25307 declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Concinas familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en relación al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en concordancia con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM;

Que, el numeral 5) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, relacionado a las competencias de las municipalidades en materia de participación vecinal, establece como una de sus competencias: "Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción"; concordante con el numeral 2.2) del artículo 84° de la acotada Ley, donde se dispone que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las funciones específicas exclusivas de: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, el inciso 6) del artículo 113° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.";

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley Nº 25307 – Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, se establece que: "En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 16, y en el artículo 30 º de la Constitución Política, declarase de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoya alimentario que brindan a las familias de menores recursos.", concordante con el artículo 4º del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 041-2001-PCM, se establece que: "El Estado reconoce la existencia

Escaneado con CamScanner

legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, mediante el expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 1604-2023 de fecha 01/03/2023 la administrada Braulia Eulogia Mayta Apaza en su condición de Presidente de la casa hogar "MOSOQ RUNA" del distrito de Macusani, solicita el reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, adjuntando la Resolución de Alcaldía N° 063-2023-MPC-M/A que reconoce la junta directiva anterior, copia simple del acta de renovación de la junta directiva para el periodo 2023-2024, original del cuadro directivo, croquis de ubicación, copia de DNI de los miembros de la junta directiva, cumple con adjuntar los documentos establecidos en artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 007-2020-MPC-M/A que crea el registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Carabaya, documentos que obran como anexo y forman parte de la presente;

Que, mediante el Informe N° 018-2023/MPC-M/SGPCyPGR/PCA-PANTBC/YYMP de fecha 03/03/2023 la especialista en nutrición integral de PCA, solicita reconocimiento con acto resolutivo de la junta directiva de la casa hogar "MOSOQ RUNA" del distrito de Macusani, para el periodo 2023-2024;

Que, mediante el Informe N° 051-2023-MPC-M/GDS/SGPCPGR, de fecha 07/03/2023 el Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo, solicita reconocimiento de la nueva junta directiva de la casa hogar "MOSOQ RUNA" del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya – Puno, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada a partir del 01/01/2023 al 30/12/2024; la misma que es ratificado por el Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe N° 093-2023-MPC-MACUSANI/GDS-GGAN de fecha 15/03/2023;

Que, los comedores Populares, son organizaciones de base que se crean en una comunidad con la finalidad de recibir el apoyo alimentario que brinda el estado a través del Programa de complementación alimentaria, con partidas económicas para la compra de alimentos, los cuales serán distribuidos por la Municipalidad Provincial de Carabaya; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes que anteceden y están conforme a Ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades conferidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la nueva **JUNTA DIRECTIVA** del **COMEDOR POPULAR CASA HOGAR "MOSOQ RUNA"** del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, por el periodo de 02 años, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2024, la misma que está conformada por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Braulia Eulogia Mayta Apaza	42340564
VICEPRESIDENTE	Holy Renofiya Antony Raj	005541004
SECRETARIA	Biviana Llacsa Choquepata	43921720
TESORERA	Victoria Apaza Vda. de Mayta	01697773
ALMACENERA	Teófila Guerra Velásquez	01700118

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Carabaya, encargando su cumplimiento a la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Protección de Grupos en Riesgo.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Cc
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDS
- Administrado
- Of. Tecnología
- Archivo

Escaneado con CamScanner